

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

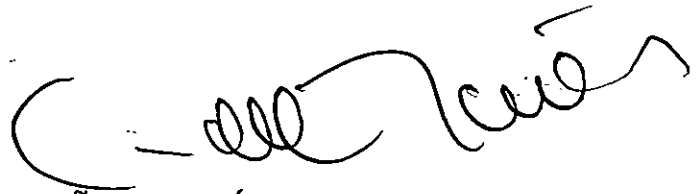
04 JUL 2023

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, referente a la notificación del extremo demandado, para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

En la oportunidad que corresponda de ser el caso se proveerá sobre la anotación de "privado" del emplazamiento que milita a folio 198 del informativo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u>	
<u>DE BOGOTÁ D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	65
Hoy	05 JUL 2023
La Sria.	
	
RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA	

YRP.-